ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA
MUNICIPIO DE SIMIJACA- CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Banco de Proyectos:	**202500000017346** CONSERVACIÓN. MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA **202500000014169** MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES INTEGRALES Y DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA
2. Fecha de elaboración del Estudio Previo:	24 DE JULIO 2025
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
5. Tipo de Contrato	CONSULTORÍA
6. Objeto:	"CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE CONCENTRACION URBANA MANUEL BRISEÑO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTIN PARRA DEL MUNICIPIO SIMIJACA CUNDINAMARCA ".

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

7. Descripción de la Necesidad

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2056 de 2020, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

2.1. Descripción de la Necesidad	Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: **"**Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(...)."** En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo el Municipio " SIMIJACA SOMOS TODOS "y el Programa de Gobierno de la alcaldesa y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal. Que el municipio de Simijaca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que se presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas. Consientes el sentido de responsabilidad que tiene la administración municipal y en aras de cumplir con lo estipulado en un Plan de Desarrollo Municipal, el cual fue aprobado por el honorable Concejo Municipal para el periodo 2024 – 2027 "**SIMIJACA SOMOS TODOS**" Teniendo en cuenta que la Institución Educativa Departamental Agustín Parra sede Manuel Briseño presenta agrietamientos y posibles daños estructurales además de que en el comité de gestión de riesgo municipal se expreso la necesidad de realizar la revisión de la infraestructura existente de la escuela, en donde la Corporación Autónoma Regional CAR en aras de verificar el riesgo realizo una visita de inspección ocular a las condiciones actuales, en el cual las recomendaciones del documento técnico de la visita.

	Los productos a contratar son los siguientes: • Levantamiento topográfico • Estudio de suelos • Diseño arquitectónico de infraestructura nueva y rediseño de infraestructura existente • Diseño estructural • Diseño hidrosanitario, incluye diseño hidráulico, sanitario y sistema de drenaje • Diseño eléctrico y de iluminación • Presupuesto de obra • Cantidades de obra Se hace necesario indicar que el dentro de la planta de personal de la administración municipal no se cuenta con el personal idóneo que elabore dichos estudios solicitados al igual que no se cuenta con los equipos necesario para adelantar los diferentes estudios. Por lo que se hace necesario la contratación de una consultoría para que dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Secretaria de Educación Departamental y/o Nacional y/o diferentes entes gubernales. Que dentro del plan de desarrollo "SIMIJACA SOMOS TODOS 2024 - 2027", contempla: • **Nombre del proyecto:** Conservación, mejoramiento y protección del equipamiento de propiedad y/o a cargo del Municipio de Simijaca Cundinamarca. • **Línea estratégica:** Todos construimos el desarrollo territorial del Simijaca. • **Sector:** Equipamiento Municipal • **Meta de producto:** Mejorar la infraestructura de los espacios públicos al servicio de la administración central y la comunidad en general. • **Nombre del proyecto:** Mejoramiento de las condiciones integrales y de calidad para el desarrollo de la educación en el municipio de Simijaca Cundinamarca. • **Línea estratégica:** Todos construimos el desarrollo territorial del Simijaca. • **Sector:** Educación. • **Meta de producto:** Apoyar, y viabilizar técnica y/o financieramente la ejecución de proyectos de infraestructura enfocados al bienestar de los estudiantes. • **Nombre del proyecto:** Mejoramiento de las condiciones integrales y de calidad para el desarrollo de la educación en el municipio de Simijaca Cundinamarca. • **Línea estratégica:** Todos construimos el desarrollo territorial del Simijaca. • **Sector:** Educación. • **Meta de producto:** Ampliar el numero de sedes educativas de carácter publico mejoradas, mantenidas, ampliadas y/o rehabilitadas.

Localización



Figura 1.1. Localización escuelas sede Manuel Briceño, Casco Urbano Municipio de Simijaca
Fuente: Google Maps

El predio en el que se van a realizar los Estudios y diseños se encuentra ubicado 5°30'10.69"N 73°50'56.96"O, sobre la carrera 8

Por lo anterior y amparados en el Artículo N.º 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que, para los casos de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente a la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 y el estatuto anticorrupción.

Por lo tanto, se procede a realizar el presente estudio previo como justificación de la necesidad para realizar la **"CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE CONCENTRACION URBANA MANUEL BRISEÑO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTIN PARRA DEL MUNICIPIO SIMIJACA CUNDINA".**

IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO (ARTÍCULO 87 LEY 1474 DE 2011)

Además de las situaciones relativas al cumplimiento de los planes de desarrollo Departamental y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 87 se precisa que el proyecto es viable y que los estudios que aporta la Entidad permiten establecer el impacto social, económico y ambiental que pueda llegar a tener el mismo como ha sido concebido.

SOCIAL: Toda administración municipal que prevea espacios para la comunidad en general, con sitios aptos para el bienestar de los habitantes del municipio y la comunidad infantil, genera beneficios sociales colectivos los cuales son de gran importancia puesto que motivan al ciudadano a ejercer sus labores diarias con mayor eficiencia, ya que cuentan con los recursos y garantías necesarias para las actividades que se desarrollan cotidianamente.

	ECONÓMICO: Durante la ejecución de este proyecto, se estará generando empleo, lo cual permitirá un aumento de los ingresos de aquellas personas que trabajen en el desarrollo del mismo. De igual forma dará estabilidad económica, en cierta medida, a las personas beneficiadas ya que mejorará su calidad de vida y reducirá en algunos casos los gastos mensuales, los cuales se podrán invertir en elementos de primera necesidad para el sustento diario. **AMBIENTAL:** La creciente presión sobre la tierra y sus recursos ha producido una mayor comprensión de los principales impactos ambientales graves, generados por la construcción a gran escala. Muchos de los problemas enfrentados en proporcionar espacios propicios (entre otras construcciones) se relacionan con el medio ambiente, como el mayor costo de construcción en los sitios ecológicamente valiosos, difíciles o peligrosos. Las construcciones mal diseñadas, aún en sitios esencialmente apropiados, pueden ser dañinas para el medio ambiente, y poner en peligro la salud y bienestar de sus habitantes. Para el residente, existen muchas condiciones naturales y artificiales que han tenido impactos negativos sobre el medio de vida y que excluyen la elección de un sitio en particular; por ejemplo, el peligro de inundación, condiciones inestables del suelo, actividad sísmica o volcánica, suelos con alto contenido de sal, etc. Las condiciones artificiales se relacionan con las áreas de eliminación de desechos y tierra que ha estado sujeta a procesos industriales o de extracción, como la minería. Cabe resaltar que al contratista se le exigirá todas las medidas necesarias para que no existan impactos negativos en la ejecución del proyecto de la referencia y demás actividades necesarias para causar en lo menor posibles impactos ambientales negativos. El presente proyecto no requiere permisos o licencias especiales.

2.2. Articulación estratégica	**PLAN DE DESARROLLO NACIONAL** El proyecto de estudios y diseños para la construcción de una institución educativa se articula estratégicamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", al alinearse con varios de sus ejes transformadores y objetivos estratégicos. En primer lugar, el proyecto responde directamente al eje de Educación como derecho y motor del cambio, el cual plantea garantizar el acceso universal, equitativo y de calidad a la educación en todos los niveles. La elaboración de estudios y diseños técnicos constituye una etapa fundamental para la posterior ejecución de infraestructura educativa adecuada, segura, resiliente y adaptada a las condiciones territoriales y culturales, especialmente en zonas con déficit de cobertura o con necesidades urgentes de mejoramiento. De igual manera, el proyecto contribuye al cumplimiento del eje de Convergencia regional, al cerrar brechas históricas en infraestructura educativa entre zonas urbanas y rurales o entre territorios priorizados por el PND, aportando a una Colombia más equitativa y justa. Finalmente, al tratarse de un proceso técnico que sienta las bases para una intervención estructural en educación, este proyecto fortalece la capacidad institucional local, fomenta la participación comunitaria en la planeación del desarrollo y refleja el compromiso del Estado con el cumplimiento de los derechos fundamentales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 4: Educación de calidad. **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL** El presente proyecto de estudios y diseños para la construcción de una institución educativa se alinea estratégicamente con los objetivos y líneas de acción del Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando Más que un Plan" 2024–2028, el cual promueve un enfoque integral para reducir las brechas sociales, mejorar el acceso a servicios básicos y fortalecer el tejido social a través de la educación. Uno de los pilares fundamentales del plan es la educación como motor de transformación social, lo que implica la generación de condiciones dignas para el aprendizaje, la permanencia escolar y el fortalecimiento de capacidades en niñas, niños y jóvenes en todo el territorio departamental. En este sentido, el desarrollo de los estudios y diseños técnicos constituye un paso esencial para la planificación y ejecución de infraestructuras educativas seguras, inclusivas, sostenibles y adaptadas al contexto local. Además, el proyecto responde de manera directa a los enfoques transversales del Plan, como lo son la equidad territorial, la infraestructura para el desarrollo y la inversión social con enfoque diferencial, al priorizar sectores con necesidades urgentes de equipamiento escolar, garantizando así una distribución más justa de los recursos públicos y promoviendo la cohesión territorial. La articulación de este proyecto con el plan departamental también contribuye al cumplimiento de metas trazadas en el eje estratégico de "Educación con calidad y equidad para la vida", consolidando un marco de gobernanza participativa en el que las comunidades son protagonistas del desarrollo. De esta manera, el proyecto no solo se justifica desde la necesidad técnica, sino también desde su pertinencia estratégica para avanzar en los propósitos de desarrollo humano, inclusión social y bienestar colectivo establecidos para el periodo 2024–2028.

	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
	PROYECTO	• Conservación, mejoramiento y protección del equipamiento de propiedad y/o a cargo del Municipio de Simijaca Cundinamarca. • Mejoramiento de las condiciones integrales y de calidad para el desarrollo de la educación en el municipio de Simijaca Cundinamarca. • Mejoramiento de las condiciones integrales y de calidad para el desarrollo de la educación en el municipio de Simijaca Cundinamarca.
	LINEA ESTRATEGICA	2. Todos construimos el desarrollo territorial de Simijaca
	SECTOR	• Equipamiento Municipal • Educación • Educación
	CODIGO BPIN	• 202500000017346 • 202500000014169 • 202500000014169
	META DE PRODUCTO	• Meta 99: la infraestructura de los espacios públicos al servicio de la administración central y la comunidad en general. • Meta 95: Apoyar, y viabilizar técnica y/o financieramente la ejecución de proyectos de infraestructura enfocados al bienestar de los estudiantes. • Meta 91: Ampliar el número de sedes educativas de carácter público mejoradas, mantenidas, ampliadas y/o rehabilitadas.
	OBJETO CONTRACTUAL	CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE CONCENTRACION URBANA MANUEL BRISEÑO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTIN PARRA DEL MUNICIPIO SIMIJACA CUNDINAMARCA
CAPITULO 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR		
3.1. Objeto por Contratar	"CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE CONCENTRACION URBANA MANUEL BRISEÑO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTIN PARRA DEL MUNICIPIO SIMIJACA CUNDINAMARCA ".	

3.2. Especificaciones Técnicas

Las condiciones técnicas para la ejecución de la "CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE CONCENTRACION URBANA MANUEL BRISEÑO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTIN PARRA DEL MUNICIPIO SIMIJACA CUNDINAMARCA ", deberán estar acordes a lo dispuesto en el CAPÍTULO IV, REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FASE 3 de la Resolucion 024 de 2024 Secretaria de Planeacion Departamental y Resolución 473 de 2024 Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca – ICCU, a los actos administrativos que con posterioridad las deroguen

A continuación, se describe el contenido de los estudios y diseños a realizar:

CAPÍTULO IV, REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FASE 3

P	FACTORES DE ANÁLISIS
III-8	Plan de manejo ambiental, cuando el proyecto lo requiera. Expedición de licencias ambientales (Decreto 1220.-2005) (artículo 132 del Decreto 2150-1995). Numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 -1993, y posteriores. Y demás criterios ambientales que garanticen la adecuada ejecución del proyecto. En caso de que el proyecto no requiera requisitos ambientales, certificación suscrita por el (la) representante legal y secretario (a) de Planeación o quien haga sus veces de la entidad que presenta el proyecto, en la que justifique la no aplicabilidad del requisito.
III-9	Presupuesto de obra y Memorias de cálculo de todas las actividades propuestas en el presupuesto y sus especificaciones técnicas. **Artículo 1:** **PARÁGRAFO 2:** Para proyectos presentados en Fase 3 el presupuesto debe ser calculado con base en los precios unitarios contemplados en la Cartilla Guía de Precios del ICCU vigentes, el cálculo del AI (Administración e Imprevistos) será máximo del 33% y para la interventoría del 10% con respecto a la obra incluyendo costos indirectos. En caso de requerir valores superiores se debe presentar el respectivo desglosé y análisis de costos.
III-10	Programación y/o cronograma de obra detallado por actividades; con el fin de establecer el plazo de ejecución, incluyendo los tiempos de contratación derivados.
III-11 estudio de suelos incluyendo registro fotográfico	
P	FACTOR DE ANÁLISIS
a)	Estudio de suelos que contenga los apiques y recomendaciones según la categoría del proyecto definidas en la N.S.R10 Titulo H y de acuerdo con el tipo de estructura que se pretende construir. (Firmado y avalado por el profesional responsable)

b)	El estudio de suelos debe pertenecer al predio donde se llevara a cabo el desarrollo y ejecución del proyecto, de acuerdo a los lineamientos contemplados en la norma NSR-10, el cual debe tener claridad la modalidad del proyecto es decir; (obra nueva, reforzamiento, mejoramiento, restauración, reconstrucción, demolición, ampliación, cerramiento) adicionalmente se debe verificar y clasificar lo contemplado en el "Titulo HH Núméral.3.1 "Unidad de Construcción", Numeral 3.1.1 Clasificación de las Unidades de Construcción por Categorías", Numeral H.3.2.3 Número Mínimo de Sondeos y todo lo que contemple el decreto 1203 de 2017. Con el fin de dar cumplimiento a la NSR-10
III-12. Topografía incluyendo registro fotográfico	
P	FACTOR DE ANÁLISIS
a)	Plano de localización y replanteo del predio con coordenadas
b)	Carteras topográficas
c)	Curvas y cortes del terreno
d)	Calibración de equipos
e)	Registro fotográfico
III-13. Diseños arquitectónicos completos	
P	FACTOR DE ANÁLISIS
a)	Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico con las determinantes del terreno (físicas, funcionales, ambientales, socio culturales y económicas, sistema de movilidad, sistema de espacio público y usos del suelo etc.) y descripción del proyecto (programa arquitectónico, zonificación por usos, relación con el paisaje (urbano y/o rural), sistemas de movilidad, espacio público, equipamientos y usos del suelo)
b)	Plano de localización e implantación del proyecto (Incluir norte, coordenadas, convenciones, construcciones vecinas existentes y paramentos)
c)	Cuadro de áreas (Incluir índices de ocupación y construcción)
d)	Plantas Arquitectónicas y Planta de Cubiertas a escala legible (Cotas, materiales, niveles)
e)	Cortes Arquitectónicos - Longitudinales y Transversales a escala legible (Cotas, materiales, niveles)
f)	Fachadas Arquitectónicas a escala legible (Cotas, materiales, niveles)
g)	Detalles Arquitectónicos a escala legible (Cotas, materiales, niveles)
Nota 1: Dentro del presente ítem está incluido urbanismo y espacio público, deben contemplar las normas vigentes de accesibilidad asegurando espacios aptos para personas en condición de discapacidad o diversamente hábiles. (Medidas de baños, puertas, rampas, giros de desplazamiento, eliminación de barreras, ubicación en graderías). Adicionalmente deben cumplir con todas las normas aplicables según el tipo de infraestructura (agropecuario, condiciones sanitarias, etc.)	
III-14 Diseños estructurales	
P	FACTOR DE ANÁLISIS
a)	Memorias de cálculo conforme la N.S.R 10 Titulo A.1.5 (Diseños, Planos, Memorias y Estudios A.1.5.3.1 Memorias Estructurales)

b)	Planos estructurales con especificaciones técnicas y parámetros de diseño ajustados a la NSR-10 A.1.5.2.1 Planos Estructurales
c)	Análisis de vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural, cuando aplique de acuerdo con la norma NSR-10
d)	Memorias de Otros Diseños A.1.5.3.2 conforme la N.S.R 10
e)	Memorial de responsabilidad, Cumpliendo lo establecido por la N.S.R 10 Titulo A.1.3.4 (Diseño Estructural)
Nota 1: El contratista deberá asegurar el cumplimiento de las normas aplicables y deberá presentar el producto en concordancia con los demás estudios presentados (estudio de suelos, topografía y arquitectura).	
III-15. Diseños eléctricos, iluminación voz y datos	
P	FACTOR DE ANÁLISIS
a)	Memorias de Cálculo (Conforme a lo indicado en el RETIE Y RETILAP vigentes)
b)	Cuadro de cargas
c)	Diagrama Unifilar
d)	Fichas técnicas (Equipos, Luminarias, Transformadores, planta de emergencia, UPS, y otros.
e)	Planos de iluminación y tomas (acotados, escalados, cuadro de e) materiales y convenciones, rotulado indicando el contenido completo.
f)	Proyecto de suministro de energía eléctrica aprobados por la empresa prestadora de servicios públicos correspondiente o certificación expedida por el señor alcalde en la cual se compromete a realizar los trámites para la aprobación del servicio ante la empresa prestadora del servicio de energía; así como asumir los costos que se generen de las obras y certificaciones solicitadas por Enel Colombia S.A para la energización del proyecto.
g)	Planos de comunicaciones (Voz y Datos CCTB y otros) debidamente acotados, escalados, con cuadro de materiales y cuadros de convenciones, rotulado indicando el contenido completo, aprobados por la empresa prestadora de servicios públicos correspondiente.
h)	Autodeclaración de cumplimiento de los reglamentos RETIE y RETILAP
Nota 1: Los productos deberán ser entregados aprobados por la empresa prestadora de servicios, por lo que el contratista se comprometerá a realizar los trámites para viabilidad del servicio ante la empresa prestadora del servicio de energía.	
III-16. Diseños hidrosanitarios, red contra incendios y de gas	
P	FACTOR DE ANÁLISIS
a)	Memorias de diseño de redes hidráulicas que incluya: Parámetros de diseño, cálculo de la acometida y medidor, cálculo de la red de agua potable (fría y/o caliente), cálculo de la red contraincendios (cuando aplique), cálculo de la red de agua residual y lluvia, cálculo de caudales, cálculo de la ruta crítica, dimensionamiento de tanques y equipos de bombeo
b)	Planos hidráulicos y sanitarios (Cotas, niveles, pendientes, cuadro de materiales, convenciones

	c)	Detalles de: Conexión a la red de aparatos sanitarios, conexión a tanques, sistema de bombeo, gabinetes y los que se requieran dependiendo el proyecto.
	d)	Red contraincendios conforme a lo establecido por la N.S.R 10 Titulo J "Requisitos de protección contra incendios en edificaciones" y título K "Requisitos complementarios". Incluir trazado del tanque y el sistema de bombeo, cuadro de materiales, convenciones y detalles.
	e)	Memorial de responsabilidad, (Red Hidrosanitarios y Red Contra Incendio), cumpliendo lo establecido por la Ley 400 de 1997 Art 29
	III-17	Para todos los proyectos certificar que los predios donde se ejecutarán estos, cuentan con la infraestructura de servicios públicos disponibles e instalados como Acueducto, Alcantarillado Pluvial y Sanitario, Gas Natural, Energía Eléctrica, Telefonía, etc., y se encuentran en buen estado. Además, que el proyecto no afectará las redes existentes, esta certificación debe venir firmada por el jefe de Servicios Públicos o quien haga sus veces en el Municipio y el funcionario competente del operador de red respectivo.

Nota 1: Los productos deberán dar cumplimiento a las normas aplicables, incluido suministro y conexiones con el sistema de alcantarillado desde la red existente.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DEL PROYECTO

Nota 1: Los documentos técnicos deben ser entregados firmados por el profesional competente responsable con su número de matrícula, acompañados del memorial de responsabilidad, copia de la tarjeta profesional y Certificado de vigencia y antecedentes de la profesión vigente.

Nota 2: Los documentos técnicos deben ser entregados firmados por el profesional competente responsable y divididos en fases o etapas a conveniencia de la Entidad, condición que se definirá en comité técnico.

Nota 3: Los estudios y diseños deberán entregarse conforme a las normas vigentes, cumpliendo con todas las condiciones técnicas necesarias.

Nota 4: El contratista, deberá ajustar todos los documentos técnicos que hacen parte de los Estudios y Diseños, de acuerdo a las solicitudes realizadas por los supervisores del contrato.

3.3. Lugar de Ejecución	El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en el Municipio de Simijaca en el Departamento de Cundinamarca. Todos los costos de necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del Contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos. Específicamente, los estudios y diseños deberán ser ejecutados en el siguiente predio de propiedad del municipio de Simijaca Numero predial Municipio de Simijaca Cundinamarca

Dirección: K7 11-00

GRÁFICO DE APOYO



Fuente: GOOGLE EARTH PRO

CAPITULO 6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Simijaca hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, se utilizarán criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, relacionados con el objeto a contratar. Para efectos de lo anterior no se podrá incluir el precio, como factor de escogencia.

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes, de manera independiente.

El Comité Asesor verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Son Factores de Verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de Contenido Jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de Contenido Financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de Contenido Técnico	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité Asesor realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas teniendo en cuenta para ello los Criterios de Selección Objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de rechazo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

1- Carta de presentación de la oferta. **(Anexo1).** Requisito que se cumple con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, por la persona legalmente facultada.

Firma válida por el proponente: Persona natural proponente, Representante legal para personas jurídicas, representante designado en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido.

Se deberá diligenciar, completamente, **el anexo 1** contenido en el presente documento.

2- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica. El proponente debe allegar fotocopia de la libreta militar para hombres menores de 50 años, bien sea persona natural o representante legal de la persona jurídica, o cada uno de los miembros de las uniones temporales o consorcios que presenten oferta, de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

3-Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se establezca el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

4-Certificado de Existencia y Representación Legal (Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio).

Las personas jurídicas deberán allegar original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una vigencia **no mayor a treinta (30) días calendario** en el que conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y **un (1) año** más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993)

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar favorecido con su adjudicación.

Cuando no se allegue el certificado expedido por **la Cámara de Comercio**, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por EL MUNICIPIO o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, EL MUNICIPIO le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

5. Registro Único Tributario el proponente deberá estar inscrito en las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria documento que deberá estar vigente y en firme. El proponente debe estar inscrito en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

	6. Si el proponente es persona natural deberá aportar la planilla de pago donde se acredite la cotización de seguridad social integral. 7. Certificados de Antecedentes (disciplinario, fiscal, policivo y de medidas correctivas, REDAM, delitos sexuales) **Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados (anexo 2)** De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, la proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Para el efecto, deberá diligenciar el **anexo 2** del presente documento. Este requisito también deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio O Unión Temporal deberá diligenciar el anexo en comento. Cuando el proponente no allegue con su oferta este documento, EL MUNICIPIO lo solicitará al proponente, quien contará hasta la fecha de aceptación de la oferta para allegarlo. Documento de transparencia debidamente diligenciado. Dada la modalidad de selección no se exigirá Registro de Proponentes RUP Deberá anexar a la carta de presentación de la oferta, copia de la cédula de ciudadanía del proponente o del Representante Legal del mismo. También deberá presentar copia del Registro Único Tributario del proponente vigente y en firme. **2. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.** Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes en firma original, en el cual se establezca el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993. **3. Certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio.** Las personas jurídicas deberán allegar original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una vigencia **no mayor a treinta (30) días calendario** en el que conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y **un (1) año** más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993) Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar favorecido con su adjudicación. Cuando no se allegue el certificado expedido por **la Cámara de Comercio**, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por EL MUNICIPIO

o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, EL MUNICIPIO le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

4. Certificados de Antecedentes

El proponente deberá presentar el **certificado de antecedentes** fiscales **(persona natural y jurídica)** expedido por la Contraloría General de la República, en el que se acredite que no está incluido en el último boletín de responsables fiscales expedido por la misma, certificación que deberá estar vigente.

De la misma manera deberá acreditar el **certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y jurídica)**.

También deberá acreditar el **certificado de antecedentes penales y medidas correctivas (persona natural y Representante legal si es persona jurídica)**.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, tanto el representante legal como los integrantes deberán anexar los certificados anteriormente mencionados.

5. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados (anexo 2)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Para el efecto, deberá diligenciar el **anexo 2** del presente documento. Este requisito también deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

Cuando el proponente no allegue con su oferta este documento, EL MUNICIPIO lo solicitará al proponente, quien contará hasta la fecha de aceptación de la oferta para allegarlo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente; El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones

de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{((AC1*P1) + (AC2*P2) + (AC3*P3) + \ldots\ldots\ldots + (Can*Pn))}{((PC1*P1) + (PC2*P2) + (PC3*P3) + \ldots\ldots\ldots + (PCn*Pn))}$$

Dónde:

ILT = Índice de liquidez total
AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
Pn = Porcentaje de participación del integrante de la figura asociativa.

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en la sumatoria del pasivo total y del activo total afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{((PT1*p1) + (PT2*P2) + (PT3*P3) + \ldots\ldots\ldots + (PTn*Pn))}{((AT1*P1) + (AT2*P2) + (AT3*P3) + \ldots\ldots\ldots + (ATn*Pn))}$$

Dónde:
IE = Índice de endeudamiento
PT(1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
Pn = Porcentaje de participación del integrante de la figura asociativa.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en la sumatoria del pasivo total y del activo total afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{((UO1*p1) + (UO2*P2) + (UO3*P3) + \ldots\ldots\ldots + (UOn*Pn))}{((GI1*P1) + (GI2*P2) + (GI3*P3) + \ldots\ldots\ldots + (GIn*Pn))}$$

Dónde:
RCI = Razón de cobertura de intereses
UO (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI(1...n) = Gastos de Interés de cada integrante del Consorcio o de la Unión

Temporal.
Pn = Porcentaje de participación del integrante de la figura asociativa.

La verificación de la Capacidad Financiera deberá acreditarse mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP con corte a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

DESCRIPCION	INDICE EXIGIDO
Índice de liquidez (IL): Activo Corriente/pasivo Corriente	Mayor o Igual > o = a 10
Índice de Endeudamiento (IE): (pasivo total/Activo Total) *100	Menor o Igual < o = a 0.10
Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual > o = a 10 o indeterminado

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR – MIPYMES

En caso de tratarse de mipymes de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

DESCRIPCION	INDICE EXIGIDO
Índice de liquidez (IL): Activo Corriente/pasivo Corriente	Mayor o Igual > o = a 2.05
Índice de Endeudamiento (IE): (pasivo total/Activo Total) *100	Menor o Igual < o = a 0.30
Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual > o = a 2.10 o indeterminado

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En caso de tratarse de emprendimientos o empresas de mujeres de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

DESCRIPCION	INDICE EXIGIDO
Índice de liquidez (IL): Activo Corriente/pasivo Corriente	Mayor o Igual > o = a 2.0
Índice de Endeudamiento (IE): (pasivo total/Activo Total) *100	Menor o Igual < o = a 0.30
Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual > o = a 2.0 o indeterminado

De conformidad con el Decreto 579 de 2021, el proponente deberá indicar mediante documento firmado por el representante legal, el año fiscal que deberá ser considerado durante la etapa de evaluación, para el calculo de los indicadores financieros señalados. En caso de figuras asociativas, como consorcio o uniones temporales, cada integrante deberá allegar el respectivo documento.

6.1.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

CT = (AC – PC)

Donde.

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el Capital de Trabajo con la sumatoria simple de los capitales de trabajo individuales de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta.

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd)

CT > CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo demandado
CTd => 100% del presupuesto oficial.

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

CAPITAL DE TRABAJO A VERIFICAR – MIPYMES

En caso de tratarse de mipymes de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

Capital de Trabajo demandado
CTd => 80% del presupuesto oficial.

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que, en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

CAPITAL DE TRABAJO A VERIFICAR - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En caso de tratarse de emprendimientos o empresas de mujeres de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

Capital de Trabajo demandado
CTd => 80% del presupuesto oficial.

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que, en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

6.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.07 o 7.6%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.24 o 2.4%

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores"[1].

INDICADORES ORGANIZACIONALES A VERIFICAR – MIPYMES

En caso de tratarse de mipymes de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.07 o 7%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.07 o 7%

INDICADORES ORGANIZACIONES A VERIFICAR - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En caso de tratarse de emprendimientos o empresas de mujeres de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADORES	REQUERIDO

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.07 o 7%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.07 o 7%

Para todos los indicadores financieros, capacidad operaciones y capital de trabajo, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se verificará de acuerdo a lo establecido por ley y lo contenido en el certificado de existencia y representación legal del proponte.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.

El Proponente debe acreditar mediante el RUP experiencia general en la ejecución de TRES (3) contratos relacionados con ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, en donde cada uno de estos contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, Los contratos deben contener en conjunto los siguientes códigos UNSPSC como se indica en la siguiente tabla.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80111600	Servicios de personal temporal
30103600	Productos estructurales

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar mediante el RUP experiencia especifica en la ejecución de Un (1) contrato, cuyo objeto sea ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, (diferentes a los relacionados en la experiencia general) y cuyo salario sea superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La experiencia se debe acreditar presentando actas de liquidación y/o actas de recibo final y/o certificaciones expedidas por la entidad correspondiente. Dichos documentos deberán contener toda la información necesaria para efectuar una evaluación objetiva de la experiencia.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en la entrega, los demás nos serán tenidos en cuenta.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La consultoría deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la interventoría, según se relaciona en el siguiente cuadro. La experiencia especifica presentada por cada profesional debe estar acorde a la

normatividad vigente:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	PERFIL
TOPÓGRAFO	1	20%	Ingeniero o tecnólogo en topografía Experiencia General de OCHO (8) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Experiencia especifica: Certificar haber participado como mínimo en UN (1) contrato de consultoría
ARQUITECTO	1	50%	Profesional en arquitectura. Experiencia General igual o superior a QUINCE (15) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica: Certificar haber participado como mínimo en UN (1) contrato de consultoría.
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	50%	Profesional en ingeniería civil. Experiencia General igual o superior a CUATRO (4) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica: Haber participado como especialista estructural en al menos DOS (02) contratos de consultoría.
PROFESIONAL ELECTRICO	1	40%	Profesional electricista. Experiencia General igual o superior a CINCO (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de

				expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica: Haber participado como profesional eléctrico en al menos UN (01) contratos de consultoría
	PROFESIONAL HIDROSANITARIO	1	40%	Profesional Hidrosanitario. Experiencia General igual o superior a cuatro (4) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica: Haber participado como profesional hidrosanitario en al menos UN (01) contratos de consultoría
	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	30%	Ingeniero civil con especialización en Geotecnia. Experiencia General igual o superior a cuatro (4) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica: Haber participado como especialista en geotecnia en al menos UN (01) contratos de consultoría
	PROFESIONAL DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	1	40%	Ingeniero Civil. Experiencia General igual o superior a diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica: Haber participado como profesional en costo y presupuestos en al menos UN (01) contratos de consultoría
	Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberán anexar a la			

	propuesta los documentos que soporten el diligenciamiento del presente Pliego de Condiciones. No se tendrá en cuenta para la contabilización de la experiencia específica, los traslapos entre contratos. Los documentos de soporte deberán ser legibles, sin tachones y/o enmendaduras. Para la revisión de los requisitos mínimos y posterior calificación del personal profesional, solo se tendrá en cuenta la información presentada en la oferta. Las certificaciones con las que se pretender acreditar a los profesionales deben contener como mínimo: • Nombre y/o razón social del contratante • NIT y/o número de identificación del contratante dirección y teléfono del contratante para verificación • Nombre del contratista y número de documento de identidad. • Fecha de iniciación y terminación de labores con porcentaje de dedicación. • Objeto del contrato y actividades desarrolladas. • Tipo de vinculación y cargo desempeñado. • No se aceptan auto certificaciones. Adicionalmente el proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación: • Fotocopia del diploma de pregrado y/o de postgrado, en caso de requerirse. • Fotocopia de la cedula de ciudadanía. • Copia de la tarjeta o matrícula profesional. • Certificado de vigencia de la matricula profesional, vigente. • Certificados que acrediten la experiencia específica. **NOTA 1:** Para cada uno de los profesionales propuestos se deberá presentar una carta de compromiso exclusiva para el proponente con firma en original, de forma tal que se inhabilitarán las propuestas que compartan personal propuesto. **NOTA 2:** Ninguno de los profesionales requeridos para el proyecto puede desempeñar más de un cargo para la ejecución de la consultoría.
CAPITULO 5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.	
5.1. Factores de evaluación	**6.1. FACTORES DE CALIFICACION:** Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio de Simijaca evaluara los documentos que las integran con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva calificación. **6.2. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN** Para la selección objetiva, se tendrá en cuenta la evaluación de los siguientes aspectos:

CRITERIO DE EVALACION	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Adicional del proponente	330
Experiencia adicional del equipo de trabajo evaluable	555
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
Incentivo a emprendimientos o empresas de mujeres	2,5

Incentivo a Pymes	2,5
PUNTAJE MAXIMO	**1000 PUNTOS**

6.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (330/1000)

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

A la experiencia adicional del oferente, debe ser diferente a la acreditada para cumplir los requisitos de experiencia habilitante (general y específica), se le asignará un puntaje adicional de 330 puntos de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Si el proponente acredita 3 contratos adicionales de estudios y diseños de obras de infraestructura cuyo valor sumado sea superior a 2 veces el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.	110 PUNTOS
Si el proponente acredita 3 contratos adicionales de estudios y diseños de obras de infraestructura cuyo valor sumado sea superior a 3 veces el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.	220 PUNTOS
Si el proponente acredita 3 contratos adicionales de estudios y diseños de obras de infraestructura cuyo valor sumado sea superior a 4 veces el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.	330 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	**330 PUNTOS**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (555/1000)

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL TOPÓGRAFO (92.5)

Por formación adicional del topógrafo, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y adjuntando para cada caso la copia del diploma de postgrado, se acumularán puntos así:

Años adicionales	Puntaje
2 años adicióneles	30 puntos
3 años adicióneles	80 puntos
4 años adicióneles	115 puntos
Puntaje máximo	**115 puntos**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO (92.5)

Por formación adicional del arquitecto, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y adjuntando para cada caso la copia del diploma de postgrado, se acumularán puntos así:

Años adicionales	Puntaje
2 años adicióneles	30 puntos
3 años adicióneles	80 puntos

4 años adicióneles	115 puntos
Puntaje máximo	**115 puntos**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL INGENIERO ELÉCTRICO (92.5)

Por formación adicional del ingeniero electrico, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y adjuntando para cada caso la copia del diploma de postgrado, se acumularán puntos así:

Años adicionales	**Puntaje**
2 años adicióneles	30 puntos
3 años adicióneles	80 puntos
4 años adicióneles	115 puntos
Puntaje máximo	**115 puntos**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL (92.5)

Por formación adicional del especialista estructural, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y adjuntando para cada caso la copia del diploma de postgrado, se acumularán puntos así:

Años adicionales	**Puntaje**
2 años adicióneles	30 puntos
3 años adicióneles	80 puntos
4 años adicióneles	115 puntos
Puntaje máximo	**115 puntos**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL DE COSTOS Y PRESUPUESTOS (92.5)

Por formación adicional del topógrafo, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y adjuntando para cada caso la copia del diploma de postgrado, se acumularán puntos así:

Años adicionales	**Puntaje**
2 años adicióneles	30 puntos
3 años adicióneles	80 puntos
4 años adicióneles	115 puntos
Puntaje máximo	**115 puntos**

6.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.1 Subsección 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional. Para lo cual el proponente que requiera la asignación de este puntaje, deberá manifestarlo requiriéndolo expresamente en su oferta.

Oferta nacional. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución la consultoría como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la

Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
Personas Jurídicas Colombianas. Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.
Personas Jurídicas Extranjeras. Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional. Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

El cumplimiento de este factor otorgara al proponente hasta 100 puntos. La omisión de la información correspondiente hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje	Marcar con una X
Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional	100 puntos	
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero	50 puntos	
Cuando el proponente no efectúe el ofrecimiento se le asignaran	0 puntos	

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Dado que el estímulo a la industria nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional

6.2.5. VINCULACION DE TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD: (10 PUNTOS)

Atendiendo lo descrito en el DECRETO 392 DE 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", el Municipio de Simijaca Cundinamarca en virtud a la entrada en vigencia a partir del 1 de junio de 2018, se permite incluir en los criterios de calificación así:

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la

vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.2.6. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (2,5) PUNTOS

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado

vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.7. INCENTIVO A MIPYME (2,5) PUNTOS

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En el presente proceso los interesados podrán manifestar su intención de limitar las convocatorias a Mipyme del departamento de Cundinamarca en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas, la Entidad indica que determina la limitación es territorial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, para Mipyme del Departamento de Cundinamarca por haberse verificado las condiciones

establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.8 DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL.
En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

6.2.9. CRITERIOS DE DESEMPATE.
En caso de que, una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de **servicios nacionales** frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente del ser el caso acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional en la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

2. Preferir la propuesta de **la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de

	la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato No. 4A. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), del pliego de condiciones, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presente **Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en **condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el « **formato No. 4B. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores** que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « **formato No. 4C. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el « **formato No. 4C. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**formato No. 4C. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente) mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**formato No. 4D. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a

aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**formato No 4D. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, aportará **Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de **personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**formato No. 4E. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (**personas jurídicas**)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas

	jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « **formato No. 4F. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportará **Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por un **proponente plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 4 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **(b)** el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. **(c)** en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 4 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 9. Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«formato No. 4H. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de

2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural** constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**formato No. 4H. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «« **formato No. 4I. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el « **formato No. 4l. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Acreditación Mipyme ».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el municipio de San Antonio del Tequendama garantiza el

	derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **Nota 3.** Así mismo, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO 6. GENERALIDADES DEL PROCESO

6.1. Permisos y autorizaciones

Para la ejecución de los estudios y diseños que integran el proyecto no se requiere de permisos, autorizaciones y/o licencias, sin embargo, al definir los aspectos técnicos en la etapa de consolidación de los mismos, se deberán tener en cuenta los mínimos requeridos para su implementación genera un ahorro en costos correspondientes a pre-inversión. Sin embargo, en este capítulo se deben destinar recursos para estudios de suelos, topografía, socialización del proyecto, licencias ambientales, estudios de tránsito, estudios hidráulicos e hidrológicos, estudios geotécnicos, estudios de socavación para definir el nivel de apoyo de la cimentación (cota de fundación) y otros.

REQUISITOS	SI	NO
Este contrato requiere autorizaciones		X
Permisos		X
Este contrato requiere licencias		X
Este contrato incluye diseños	X	
Para este contrato la entidad estrega diseños	X	

6.2. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato resultante será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de los requisitos necesarios para su ejecución.

6.3. Codificación bien o servicio UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80111600	Servicios de personal temporal
30103600	Productos estructurales

6.4. Lugar de Ejecución del Contrato

El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en el Municipio de Simijaca en el Departamento de Cundinamarca. Todos los costos de necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del Contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

6.5. Obligaciones de las Partes	**A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Prestar oportuna e idóneamente los servicios anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Simijaca - Cundinamarca. 2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones y a la propuesta hecha al municipio de Simijaca -Cundinamarca. 3. Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista. 4. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, o documento equivalente los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales. 5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio. 6. Mantener la reserva técnica sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de todo el personal a cargo, correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor de contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas atapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivades de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y

presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido

12. Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
13. Construir la garantía única en el evento que sea solicitado en el presente contrato previo y contrato celebrado.
14. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
15. Con la suscripción del Contrato. El contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombina en el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y articulo de 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevivir alguna actuará conforme a la ley.
16. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
17. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente Contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
18. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio de Simijaca por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
19. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
20. Tornar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
21. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
22. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como uso de las tablas de Retención Documental que organice la información necesaria de gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y comeos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y ce duplicar documentos o tomar fotocopias.

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen,

	en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. Las demás que soliciten los supervisores del contrato, en función del objeto contractual.
6.6. Plazo de Liquidación del Contrato	Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.
6.7. Modalidad de Selección, su justificación y Fundamentos Jurídicos	Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección: **Decreto Nacional 1082 de 2015** El Decreto Nacional 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., indica que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del Concurso de Méritos para la Prestación de Servicios de Consultoría de que trata el artículo 32 de la ley 80 de 1993; y conforme a dicho artículo corresponden a la tipología propia de los Contratos de Consultoría, entre otros, aquellos que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, descripción en la que se enmarca esta contratación en consonancia con el objeto contractual y la justificación de la necesidad, arriba anotados. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto Nacional 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a través de la modalidad de Concurso de méritos abierto, consagrado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas: 1. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido

	en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 2. Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores. 3. Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos. 4. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.
6.8. Supervisión o Interventoría:	Se ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Consultoría a través del Supervisor que para el efecto vincule o designe el Alcalde Municipal. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el Supervisor Técnico. Las mismas deben constar por escrito, si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor o Supervisor Técnico, éste le notificará por escrito sobre el cumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

CAPÍTULO 7: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

7.1. Valor estimado del Contrato, Presupuesto

El Municipio de Simijaca ha estimado el valor del presente proceso, basado en el costo del recurso humano necesario y los costos directos derivados de la naturaleza de la consultoría. Teniendo en cuenta esto, el presupuesto oficial es el siguiente: **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESO M/CTE ($ 79.998.940.00).**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Levantamiento Topográfico	Unidad	1	$ 6.750.000,00	$ 6.750.000,00
2	Estudio de Suelos	Global	1	$ 7.500.000,0	$ 7.500.000,00
3	Diseño Arquitectónico	Unidad	1	$ 12.600.000,00	$ 12.600.000,00
4	Diseño Eléctrico, Iluminación Voz y Datos	Unidad	1	$ 10.500.000,00	$ 10.500.000,00
5	Diseño Hidrosanitario, RCI, Gas	Unidad	1	$ 9.500.000,00	$ 9.500.000,00
6	Diseño Estructural	Unidad	1	$ 13.800.000,00	$ 13.800.000,00
7	Presupuesto	Unidad	1	$ 6.576.000,00	$ 6.576.000,00
SUBTOTAL					$ 67.226.000,00
VALOR IVA 19%					$ 12.772.940,00
TOTAL					$ 79.998.940,00

Valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202507009, expedido el pasado 07/07/2025, por el secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

FORMA DE PAGO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA- CUNDINAMARCA, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará el 90% mediante actas parciales previa presentación del acta o sabana para verificación de avance del contrato.

	El último pago correspondiente a mínimo el 10% del valor del contrato, se cancelará previa firma del acta final de recibo a satisfacción y acta de liquidación y de quien el alcalde designe para supervisor. Así mismo el contratista para cada pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, previos los descuentos de ley. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El pago será cancelado, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorro que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. EL MUNICIPIO DE SIMIJACA sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

	Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7.2. Gastos a Cargo del Contratista	El Contratista correrá con todos los gastos de pólizas, impuestos municipales y demás gasto a que hubiere lugar en la elaboración de la propuesta. Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes. Descuentos municipales: • 2% pro cultura • 4% para el Bienestar del adulto mayor • ICA-Según la actividad de acuerdo a la lista de códigos CIIU del DANE (Acuerdo No. 25 de 2023) • 1,5% Tasa pro-deporte y recreación • 2% Estampilla de justicia familiar • Retención en la Fuente por Renta ver E.T. • IVA del 19%. El contratista debe contemplar todos impuestos, tasas, contribuciones, demás descuentos y en general cualquier otro gasto en que pueda incurrir el contratista para cumplir con la ejecución del contrato.
8. ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN QUE SE DERIVE DE ESTA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
8.1 Análisis del Riesgo y Forma de Mitigarlo	Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), el Municipio adelanto la identificación, estimación, tipificación y asignación de riesgos: **GENERALIDADES** Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato pero que dada su previsibilidad se regula en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trate el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riego será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En desarrollo de lo anterior, el numeral 2.11 del Decreto 734 de 2012 establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que, a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones. **TIPIFICACIÓN**

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolo dentro de las diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) **Riesgos Comerciales**

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curve de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista disponibilidad y costo de mano de obra, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios escases de mano de obra.

No se prevé riegos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá ajustes. El municipio asume el riesgo por unidad de medida y precio unitario, para lo cual cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.

b) **Riesgos Sociales y Políticos**

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probable y predecibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener el contratista, al igual que actos de delincuencia común actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, beneficien, o influyen en operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el municipio ya que escapan al control del futuro contratista.

c) **Riesgos Operacionales**

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Se identifican para este contrato, la posibilidad que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato, la extensión del plazo por circunstancias no imputables a las partes.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte, o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de los materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos entre, otros.

d) **Riesgos Financieros**

Este riesgo tiene dos componentes básicos; el riesgo de consecución de financiación, en caso de requerirse (Riesgo de iliquidez) y el riesgo de las condiciones financieras.

El Municipio no asignara anticipo al presente contrato. El contratista deberá analizar las necesidades de dinero adicional, de acuerdo con el análisis que haga de las condiciones de pago del contrato, que aseguren la ejecución del proyecto en el plazo fijado.

De otra parte, el contratista debe contar con recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato.

Por último, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que debe calcular su utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.

El contratista deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para los pagos parciales y definitivos; de igual forma, se someterá al flujo de recursos de acuerdo con la colocación de fondos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Por lo tanto, el riesgo financiero debe ser asumido en su totalidad por el contratista, a excepción de la posible demora en el pago de cuentas.

e) **Riesgos Regulatorios**

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales y todo tipo de tributos, timbres, estampillas o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud o nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro contratista.

f) **Riesgos de la Naturaleza**

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnostico están fuera del control de las partes. En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de los trabajos o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan las características de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El contratista conocerá en la visita de obra las condiciones para la ejecución del contrario, el sitio de ejecución, las obras ya ejecutadas y no realizará reclamaciones por dichas condiciones.

g) **Riesgos Tecnológicos**

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios

	públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como las insolencias tecnológicas. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato. **ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN** Se consigna en archivo anexo, la Matriz de Tipificación, estimación y asignación de Riesgos del Contrato.
8.2. Análisis de la exigencia de Garantía	Teniendo en cuenta la experiencia del Municipio de Simijaca Cundinamarca en la ejecución de Contratos de Consultoría, se señalan los siguientes riesgos, susceptibles de ser amparados: • Incumplimiento de las obligaciones del consultor señaladas en el contrato • Incumplimiento por el Consultor de las obligaciones relacionadas con salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato a celebrar. Dentro de los tres (3) días hábiles al perfeccionamiento del Contrato y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros; (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía; (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento; (iv) Endoso en garantía en títulos valores; ó (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el decreto anteriormente mencionado y deberán amparar: 1) Cumplimiento, Multas y Cláusula Penal: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Decreto 1082 de 2015). El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato. 2) Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será durante el plazo de duración del contrato y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el consultor requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. 3) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia empezará desde el inicio del plazo de ejecución hata la finalización del contrato

	Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor de EL MUNICIPIO. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes. Nota 1. La entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la garantía a que hace referencia este numeral, expedirá un acto administrativo por virtud del cual se aceptará o no la garantía presentada, documento que será comunicado al contratista. En caso de requerirse modificaciones, en el mismo acto la entidad podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones pertinentes a fin de lograr cumplir con los propósitos que la garantía busca cumplir. **DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS** a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de la Alcaldía Municipal de Simijaca. b) EL CONSULTOR deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONSULTOR deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de la Alcaldía Municipal de SIMIJACA. EL CONSULTOR deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. d) Si EL CONSULTOR se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Simijaca, a cuenta del CONSULTOR, quien por la firma del presente contrato autoriza
8.3. Relación Laboral	El Contrato de Consultoría se debe realizar BAJO CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA, por tal motivo es el contratista quién asume todos los riesgos relacionados con el personal suministrado, ello indica que entre el Municipio de Simijaca y el personal suministrado por el contratista seleccionado no hay relación de índole laboral, y no se genera el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.
8.4. Indicación de si el proceso esta cobijado por un Acuerdo Comercial	El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los

porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), para lo cual de acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI/NO	33	NO
ESTADOS AELC	SI	SI/NO	33	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI/NO	33	NO
GUATEMALA	SI	SI/NO	33	NO

De acuerdo con el manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel Municipal:

NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales a Nivel Municipal

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios $643'264. de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12,14, 15, 16, 17, 18,19,28, 29, 32, 33, 34,35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $655'366.000, Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11,12, 14, 15, 16, 17, 19,28, 29, 30, 31, 32, 33,34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $643'264.000, Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16,17,19,23, 28, 29, 32, 34,35, 37

Lista de Excepciones a la Aplicación de los Acuerdos Comerciales

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.

	6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
	7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
	8	Los servicios financieros.
	9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
	10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
	11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
	12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
	13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
	14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
	15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
	16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
	17	Los contratos interadministrativos.
	18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
	19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
	20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
	21	Las concesiones.
	22	Las concesiones de obra pública.
	23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
	24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal SupplyClassification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos

		- 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
	25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
	26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
	27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
	28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
	29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
	30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
	31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales de Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
	32	Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
	33	Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
	34	Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

	35	Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
	36	Los servicios de impresión.
	37	La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
	38	Los servicios de construcción.
	39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
	40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
	41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
	42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
	43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
	44	En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–, solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
	45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
	46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
	47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
	48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
	49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
	50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.

	51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
	52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
	53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
	Conforme a lo anterior, una vez revisados los acuerdos o tratados internacionales suscritos NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.	

9. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO	
9.1. Aspectos Generales del Mercado:	Se ha identificado una demanda creciente de servicios educativos en la región, impulsada por el aumento de la población escolar y la necesidad de renovación o ampliación de la infraestructura existente. Este contexto genera un entorno favorable para la contratación de estudios y diseños, dado que múltiples entes territoriales y organismos gubernamentales están priorizando la inversión en educación dentro de sus planes de desarrollo. El mercado de consultorías para estudios y diseños de infraestructura educativa presenta una oferta consolidada de firmas especializadas, con experiencia en proyectos similares y capacidad técnica para responder a los requerimientos normativos y técnicos. Estas firmas deben contar con equipos multidisciplinarios (arquitectos, ingenieros civiles, sanitarios, eléctricos, topógrafos, ambientalistas, entre otros) y experiencia comprobada en proyectos públicos bajo normas del Ministerio de Educación, el DNP y la Ley 80 de 1993.
9.1. Análisis de oferta y demanda:	Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se desarrollaron dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Demanda y el Análisis de la Oferta. Estas herramientas pretenden ser una ayuda para las entidades del Estado y los gestores de la compra pública. **Análisis de Demanda** Una vez revisada la información relacionada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico), que busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública se destaquen en sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero; es posible evidenciar lo siguiente: Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente *(https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico)*, que busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública se destaquen en sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que el Municipio de Simijaca durante el 2024 y 2025 adjudico un total de 3 contratos los cuales van ligados a la actividad y/o servicio a realizar, los cuales, fueron celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía. Al contrastar estas modalidades con las realizadas por las distintas entidades públicas entre el 2024 y lo corrido del 2025, se videncia que el Municipio se encuentra dentro del normal comportamiento de las distintas entidades en cuanto a la modalidad implementada.

Análisis de Oferta

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad formuladas en la invitación Pública.

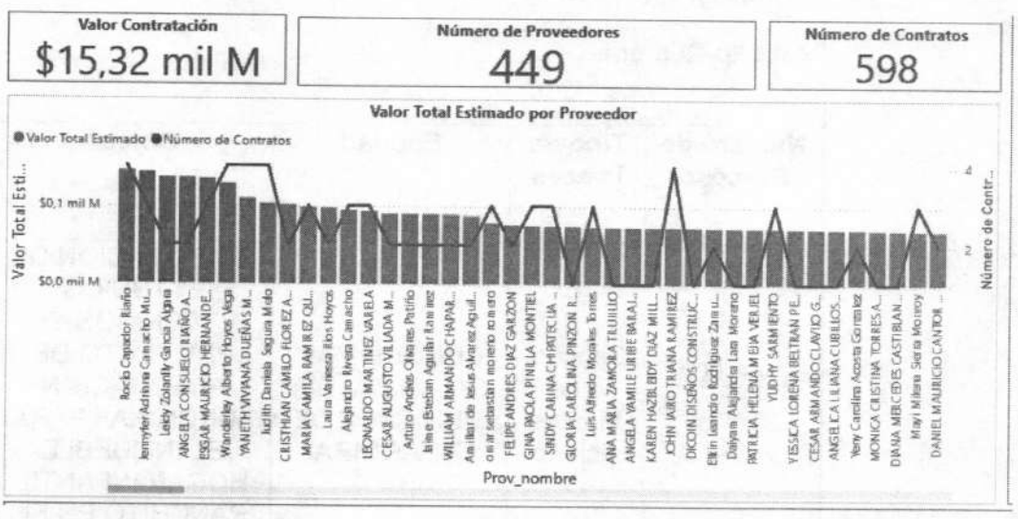
¿Quién Vende?

Para la identificación de los proveedores de los bienes y/o servicios requeridos, se han tenido en cuenta las siguientes fuentes:.

PROVEEDORES ACUERDOS MARCOS VIGENTES: Como primera fuente se tiene en cuenta los acuerdos marco, presentes en Colombia Compra Eficiente y cuyo objeto o fin, sea similar al presente proceso. Una vez analizados estos Acuerdos, se estableció que no existe alguno vigente que cumpla con las necesidades establecidas.

Análisis de la Oferta – Abastecimiento Estratégico CCE

Una vez revisada la información relacionada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública se destaquen en sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero, es posible evidenciar lo siguiente:



Teniendo en cuenta lo anterior, se logró evidenciar que existe una amplia pluralidad de oferentes para el departamento de Cundinamarca, los cuales han contratado con las entidades públicas y se pueden encontrar interesados en el proceso.

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

Descuentos municipales:

*-RETEICA: Para los contratos se aplicaría la tarifa del 7*1000 ó 10*1000 de acuerdo al tipo de actividad*

-ESTAMPILLA PROCULTURA: a los actos contractuales sujetos a la estampilla pro cultura será de dos por ciento (2%) del valor neto de cada contrato incluyendo las adiciones.

-SOBRETASA PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL: Para los contratos será del (1%) del valor neto de cada contrato, incluyendo las adiciones.

-ESTAMPILLA ADULTO MAYOR ACUERDO 16 DE 2016: La tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

-ESTAMPILLA DE JUSTICIA FAMILIAR: La tarifa de la estampilla justicia familiar será del 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Al igual la retención en la fuente y reteiva, el porcentaje a aplicar está sujeto al tipo de contrato y régimen tributario del contratista.

VERIFICACIÓN (UNSPSC)

Se procedió a revisar la codificación de cada uno de los bienes y/o servicios requeridos en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidos (UNSPSC).

Ámbito Regional

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CMA-002-2021	Concurso de Méritos Abierto	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS Y PROYECTO DE ADECUACION FUNCIONAL PARA EL INMUEBLE HOGAR INFANTIL RANCHITO EN EL MUNICIPIO DE	$129.999.999,00

				ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA	
	AML-CMA-001-2023	Concurso de Méritos Abierto	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y COMPLETAMENTE DEL ACUEDUCTO EL GRANADILLO	$139.980.000,00
	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA – CO -003-2023	Concurso de Méritos Abierto	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO SAN BERNARDO	ESTUDIOS Y DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DE LA PLAZOLETA DE COMIDAS SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, CUNDINAMARCA	$41.670.400,00
	CMCA-003-2021	Concurso de Méritos Abierto	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJICA	INTERBENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE JURIDICA Y AMBIENTAL SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA CONSISTENTE EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑS PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO ACUATICO, EL PATINODROMO MUNICIPAL Y UN SKATEPARK OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNCIPIO DE CAJICA	$312.942.747
	Ámbito Local				

	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
	2CMA-001-2021	Concurso de Méritos Abierto	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA , JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$125.000.000,00
	CMS-005-2023	Concurso de Méritos Abierto	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA BAJO CONVENIO ICCU 1035 DE 2022.	$69.930.070,00
	CONCURSO DE MERITOS 001 - 2024	Concurso de Méritos Abierto	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION Y AGROINDUSTRIALIZACION CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA	$99.000.000,00

1. Garantías

1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato

	de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Simijaca identificada con NIT 899999381-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

1.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

1.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Simijaca identificada con NIT 899999381-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

		Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Veinte por ciento (20%)
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%)
		Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de ejecución del contrato	Veinte por ciento (20%)
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		
	El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos			

	hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.
5.7. Anexos	• Estudio previo SI (X) NO ( ); • Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (x) NO ( ); • Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO ( ); • Anexo Técnico.

El presente documento se suscribe en el municipio de Simijaca Cundinamarca, siendo el día 31 de julio de 2025.

ING. JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA
Secretario de Planeación e Infraestructura